



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1.3.0609
(25 Mar 2019)

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, establecido mediante Decreto 1-3-0636 de mayo 28 de 2.018 y modificado mediante Decreto 1-3-0862 de julio 10 de 2.018.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005, los artículos 2.2.3.1 al 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1-3-0636 de mayo 28 de 2.018 se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, modificado mediante Decreto 1-3-0862 de julio 10 de 2.018

Que se hace necesario subsanar algunas inconsistencias advertidas en el manual de funciones y requisitos, frente a la OPEC publicada en la convocatoria 437 de 2017, en lo referente a requisitos de formación académica, área del conocimiento y núcleo básico del conocimiento, para los cargos que a continuación se relacionan:

- Cargo Profesional Universitario grado 02, código 219, Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupo de Trabajo de Talento Humano – Planta, OPEC No. 74147.
- Cargo Profesional Especializado grado 05, código 222, Subsecretaría de Calidad – Grupo de Evaluación Educativa – OPEC No. 74125.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de cargos de la Administración Central adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector Educación, fijado mediante decreto 1-3-0636 de mayo 28 de 2.018 y modificado mediante Decreto 1-3-0862 de julio 10 de 2.018, en cuanto a requisitos de formación académica, área del conocimiento y núcleo básico del conocimiento, así:

CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02, DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (GRUPO DE TRABAJO TALENTO HUMANO – PLANTA)

Los **REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA - ESTUDIOS**, para este cargo quedarán así:

16



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-0609
(25 Abr 2019)

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, establecido mediante Decreto 1-3-0636 de mayo 28 de 2.018 y modificado mediante Decreto 1-3-0862 de julio 10 de 2.018.

Título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Políticas, Estudios Políticos y Afines, Ingeniera Industrial, con Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional vigente, según el caso y conforme a la ley. *ing. J. S. H.*

EL AREA DEL CONOCIMIENTO Y NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO, para este cargo quedará así:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO
ECÓNOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURÍA Y AFINES	Administración
INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES.	Ingeniería Industrial <i>ing. J. S. H.</i>
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Ciencia Política

CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, DE LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD (GRUPO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA).

Los REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA - ESTUDIOS, para este cargo quedarán así:

Título profesional en ciencias de la educación, administración de empresas o administración pública, administración educativa y título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones exigidas para el cargo, con tarjeta profesional o matrícula profesional vigente, según el caso y conforme a la ley.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de los Decretos 1-3-0636 de mayo 28 de 2.018 y el Decreto 1-3-0862 de julio 10 de 2.018, no sufren modificaciones.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los ²⁵ del mes de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Dilian Francisca Toro Torres
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,
Gobernadora del Valle del Cauca

VoBo. . Edinson Tigreros Herrera, Secretario de Educación Departamental

VoBo. Aura Miryam Pachichana, Jefe Oficina Jurídica

Elaboró Luz Stella Henao C, Profesional Especializado de Talento Humano